

45

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DEIA 051-0808-2022**  
**DE 08 DE AGOSTO DE 2022**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad **WIND & WAVES, S.A.**, a través de su apoderado general el señor **MOISES DANIEL LEVY**, con número de cédula N-9-364, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 04 de agosto de 2022, general el señor **MOISES DANIEL LEVY**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA**", ubicado en el Corregimiento de Punta Chame, Distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultoras **YISEL MENDIETA e ISABEL MURILLO**, personas naturales debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-079-2020 e IRC-008-12 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 08 de agosto de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

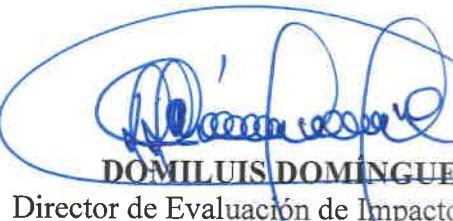
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA”** promovido por la sociedad **MOISES DANIEL LEVY**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,

  
**DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

  
REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE ADMISIÓN  
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	04 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INFORME:	08 DE AGOSTO DE 2022
PROYECTO:	RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	WIND & WAVES, S.A.
CONSULTORES:	YISEL MENDIETA (IRC-079-2020) ISABEL MURILLO (IRC-008-12)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE CHAME, CORREGIMIENTO DE PUNTA CHAME

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la recuperación de las fincas 294788 y 294790, donde el promotor realizará trabajos de recuperación en tres fases y doce globos de terrenos, donde se llenará en total de 466758.27 m<sup>3</sup>, para lo que se utilizará un volumen 1592483.33 m<sup>3</sup>, de material pétreo.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

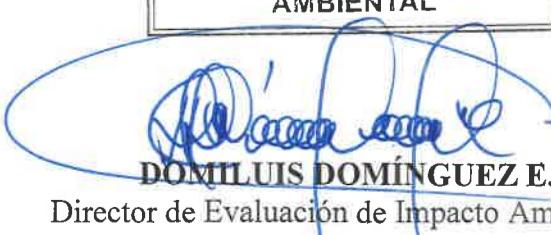
Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA”, promovido por la sociedad WIND & WAVES, S.A.



  
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

PROYECTO: RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA

PROMOTOR: WIND & WAVES, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE CHAME, CORREGIMIENTO DE PUNTA CHAME

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-063-2022

FECHA DE ENTRADA: 04 DE AGOSTO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): YISEL MENDIETA E ISABEL MURILLO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	<b>TEMA</b>	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		

8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X		RESOLUCIÓN N° DAP-112-2022 DE 29 DE JUNIO DE 2022
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
YISEL MENDIETA	DEIA-IRC-079-2020		✓		
ISABEL MURILLO	IRC-008-12	DEIA-ARC-065-0610-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA "

Categoría:  II

PROMOTOR

Promotora: WIND & WAVES, S.A.,

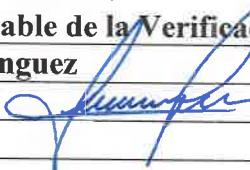
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: MOISES DANIEL LEVY

Cédula: N-9-364

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	04/08/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	04/08/2022



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
Nº = 124-2022

PROYECTO: RECUPERACIÓN DE FINCA Nº294788 Y Nº294790 MEDIANTE RELLENO,  
CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA

PROMOTOR: WIND & WAVES, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE CHAME, CORREGIMIENTO DE PUNTA CHAME

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **04** MES **Agosto** AÑO **2022**

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No Aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomo (EsIA Original y Anexo)
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		3 cds
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		Resolución N° DAPB-112-2022 del 29 de junio de 2022 de la viabilidad emitida por Áreas Protegida y Biodiversidad

Entregado por: (Usuario)

Nombre: yisel mendicut

Cedula: 8-776-1809

Correo: yisel-mendicut@phaves

Teléfono: 6537-8184

Firma: yisel

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.

Firma: AnaCastilleroP

**ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL  
DIGITAL**

35

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DAPB-112-2022**  
**De 29 de junio de 2022**

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto denominado **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA** ubicado en el área protegida **MANGLAres DE LA BAHÍA DE CHAME**, cuyo solicitante es **WIND & WAVES, S.A.**

El suscrito Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota S/N, suscrita por el señor **MOISES DANIEL LEVY**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N-9-364, actuando en nombre y representación legal de **WIND & WAVES, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio No. 602104 (S), presentó ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la solicitud de viabilidad para el proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**;

Que **WIND & WAVES, S.A.** en el proceso y trámite de la solicitud de viabilidad para el proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**, ha presentado varias modificaciones, siendo la última evaluación con respecto a la modificación recibida el 10 de mayo de 2022;

Que señala la descripción general del proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**, que el mismo se desarrollará en las fincas con Folio Real No. 294790 (F) propiedad de Woodrose Enterprises, Inc. y Finca con Folio Real No. 294788 (F), propiedad de Wind & Waves, S.A.;

Que consta en la documentación presentada por **WIND & WAVES, S.A.**, respecto a la solicitud de viabilidad ambiental para el proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**, autorización debidamente notariada, a través de la cual Henry Levy, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-192-219, en calidad de representante legal de **WOODROSE ENTERPRISES, INC.**, propietaria de la Finca No. 294790, autoriza a **WIND & WAVES, S.A.** "para que realice todos los trámites necesarios ante las autoridades públicas, privadas, municipales y nacionales, incluyendo sin limitar: los permisos de construcción, operación y ocupación, así como los Estudios de Impacto Ambiental única y exclusivamente sobre la Finca inscrita al Folio Real No. 294790, con una superficie de 23 has + 7529 m<sup>2</sup>, de la sección de Propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público";

Que de acuerdo a la descripción general de la solicitud presentada por **WIND & WAVES, S.A.**, el proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA** contempla el desarrollo de un proyecto para la recuperación de fincas mediante relleno, conformación y adecuación de terracería, el cual propone: la construcción de una escollera como base de un muro de contención; llenar con material pétreo toda el área, la remoción de cobertura vegetal (mangle), reposición vegetal mediante

*Fiel copia fechada con su original  
(copia con sello de notificación fechada)*

*Firma: Maribel Caballero*  
Fecha : 04-08-2022

Hora : 10:21 AM



engramado, ornamentación y reforestación; reposición de vegetación con plantación de mangle en las áreas frontales del camellón.

Que **WIND & WAVES, S.A.** en la documentación presentada en su solicitud de viabilidad sobre el proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**, señala que se desarrollará lo siguiente:

#### **"Fase N°1"**

**Polígono N° 1 - Involucra un área total de 38 hectáreas + 5,417.84 m<sup>2</sup>, de las cuales 28 has + 4,889.34 son de la finca No. 294788, que en el mapa lo identificamos como polígono 1 A, y 10 has + 0,528.50 m<sup>2</sup>, son de la finca No. 294790, que el plano identificamos como polígono 1B.**

#### **Detalles de trabajos a realizar en esta fase y polígono:**

1. Establecer una escollera como base de un muro de contención con Boulder grande y material pétreo el cual debe medir por lo menos seis (6) metro de ancho por un largo de 312.57 metros, debidamente compactado a la altura promedio del nivel seguro con el cual se lograra cerrar la fisura o área por la cual penetra el agua de mar al resto de las fincas y lograr recuperar la antigua y establecida avenida "A" que permitía el acceso a otras fincas e incluso al antigua laboratorio de larvas de camarones, lo cual debiera estar a una altura promedio de 6.50 metros que es el nivel de la carretera principal de Punta Chame.
2. Rellenar con material pétreo toda el área correspondiente al polígono 1A y 1B afectadas por la entrada de agua del mar, mediante 588,161.15 m<sup>3</sup> de agua de mar que le penetra, formando un espejo de agua de 273,900 m<sup>2</sup>, lo cual se calcula lograr llenar con la aplicación de 735,004.93 m<sup>3</sup> de material, este debe ser regado a un nivel seguro de 6.50 metros la cual sería la plataforma aproximada de la terracería sin contemplar compactación. (los detalles de volumen de agua y área de espejo de agua son calculado con marea alta, ver mayores detalles en el estudio hidrológico).
3. Remoción de cobertura vegetal, en este polígono existe un reducto de área de 5,188.41 de mangle regenerado espontáneamente, para cual se tramitarán los permisos necesarios, además de dos pequeñas áreas con arbustos.

#### **Fase N°2**

**Polígono N° 2 - Involucra un área total de 38 hectáreas más 5,417.84 m<sup>2</sup> de los cuales 29 hectáreas más 8,820.77m<sup>2</sup> corresponden a la finca N° 294788, el cual en el plano identificamos como polígono 2A, y 8 hectáreas más 6,597.07 m<sup>2</sup>, de la finca N° 294790, la cual en el plano identificamos como polígono 2B.**

#### **Detalles de trabajos a realizar en esta fase y polígono**

1. Rellenar con material pétreo todas las áreas de las fincas afectadas por la entrada de agua del mar con 535,994.45 m<sup>3</sup> en este polígono, concentrado en un espejo de agua de 254,000 m<sup>2</sup> promedio lo cual se calcula lograr llenar con la aplicación de 937,149.84 m<sup>3</sup> de material, este debe ser regado a un nivel seguro de 6.50 metros la cual sería la plataforma aproximada de la terracería sin contemplar compactación

2. Remoción de cobertura vegetal, en este polígono existe un banco de arena, cuatro reductos de área de mangle regenerado espontáneamente que involucran un área total de 5 has, más 2,731.86 m<sup>2</sup>, para cual se tramitarán los permisos necesarios.

#### Fase N°3

**Polígono N° 3 -** Involucra un área total de 33 hectáreas más 6,691.18 m<sup>2</sup> de los cuales 28 hectáreas más 6,287.04 m<sup>2</sup> corresponden a la finca 294788, el cual en el plano identificamos como polígono 3 A, y 5 hectáreas más 0,404.14 m<sup>2</sup>, de la finca N° 294790, la cual en el plano identificamos como polígono 3B, este polígono presenta un resto libre de la finca N° 294788 afectado por la alta marea que no se podrá recuperar, equivale a un área de 19 hectáreas más 9,088.99 m<sup>2</sup>.

#### Detalles de trabajos a realizar en esta fase y polígono

1. Rellenar con material pétreo todas las áreas de las fincas que en total presenta 162,300.00 m<sup>3</sup> de agua de mar dentro del Polígono, formando un espejo de agua en este polígono de 12,000 m<sup>2</sup> promedio para lo cual se calcula la aplicación de 711,468.53 m<sup>3</sup> de material para llenarlo, este debe ser regado a un nivel seguro de 6.50 metros la cual sería la plataforma aproximada de la terracería sin contemplar compactación.

Remoción de cobertura vegetal, en este polígono existe un **banco de arena, cuatro reductos** de área de mangle regenerado espontáneamente **que involucran un área total de 3has, más 3,514.62 m<sup>2</sup>**, para cual se tramitarán los permisos necesarios

#### Fase N°4

**Todos los Polígonos -** Involucra el área útil total recuperada o área útil de las fincas N° 294790 y la N° 294788, que será de 110 hectáreas más 7,526.86 m<sup>2</sup>

#### Detalles de trabajos a realizar en esta fase y polígono

1. Conformación y compactación de toda el área recuperada, mediante la aplicación de material pétreo, agua y compactación con uso de roles y equipos pesados necesarios, aplicando un total de 553,763.43 m<sup>3</sup>, volumen de material para llevar toda la terracería a un nivel de 7 metros.
2. Reposición vegetal mediante engramado, ornamentación y reforestación.
3. Compensación vegetal, consistirá en reposición de vegetación con plantación de mangle en las áreas frontales del camellón establecido en el polígono N° 1, y en el punto final del polígono N° 2, entre los dos puntos debe ser un área de por lo menos 10 hectáreas”;

Que la Dirección de Información Ambiental, mediante Memorando DIAM 0574-2022 de 12 de mayo de 2022, recibido el 18 de mayo de 2022, comunica que al realizar la verificación de coordenadas del proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA N° 294788 Y N° 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**, resultó la siguiente información:

#### “A- Datos Generales.

- En base a las coordenadas proporcionadas se obtuvieron los siguientes polígonos y superficies, ubicados en el corregimiento de Punta Chame, Distrito Chame, Provincia de Panamá Oeste.

Finca	Globo	Superficie	Porcentaje
-------	-------	------------	------------

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-122-2022

Fecha: 29 de junio de 2022

Página 3 de 22



294788 294790	Globo 1	58 ha + 9,323.38 m <sup>2</sup>	89.08
	Globo 2	5 ha + 3,090.88 m <sup>2</sup>	8.03
	Globo 3	1 ha + 2,841.12 m <sup>2</sup>	1.94
	Globo 4	137.01 m <sup>2</sup>	0.02
	Globo 5	6,161.53 m <sup>2</sup>	0.93
	Polígono General	66 ha + 1,553.92 m <sup>2</sup>	100.00

#### B – Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- Los polígonos del proyecto se ubican dentro de los límites del Área de Uso Múltiple Bahía de Chame;

Finca	Globo	Superficie	Porcentaje
294788 294790	Globo 1	55 ha + 6,932.5 m <sup>2</sup>	94.50
	Globo 2	4 ha + 5,428.07 m <sup>2</sup>	85.57
	Globo 3	1 ha + 2,841.12 m <sup>2</sup>	100.00
	Globo 4	137.01 m <sup>2</sup>	100.00
	Globo 5	6,161.53 m <sup>2</sup>	100.00
	Polígono General	62 ha + 1,500.24 m <sup>2</sup>	93.95

- La zonificación del área protegida no es coincidente con los polígonos del Proyecto

#### C. Cobertura Boscosa y Uso del Suelo

- Los polígonos del proyecto se ubican dentro de las siguientes categorías:

Finca	Globo	Categoría	Superficie	Porcentaje
294788	Globo 1	Área poblada	1,636.2 m <sup>2</sup>	0.25
		Bosque de mangle	4 ha + 9,337.38 m <sup>2</sup>	7.46
		Infraestructura	2,660.4 m <sup>2</sup>	0.40
		Playa y arenal natural	12 ha + 0216.56 m <sup>2</sup>	18.17
		Superficie de agua	28 ha + 1,907.29 m <sup>2</sup>	42.61
		Vegetación herbácea	10 ha + 1,174.68 m <sup>2</sup>	15.29
294790	Globo 2	Bosque de mangle	1 ha + 2,069.96 m <sup>2</sup>	22.73
		Playa y arenal natural	1 ha + 5,265.23 m <sup>2</sup>	28.75
		Superficie de agua	1 ha + 2,546.88 m <sup>2</sup>	23.63
		Vegetación herbácea	5,546 m <sup>2</sup>	10.45
	Globo 3	Playa y arenal natural	7,657.24 m <sup>2</sup>	59.63
		Superficie de agua	5,183.88 m <sup>2</sup>	40.37

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-122-2022

Fecha: 29 de junio de 2022

Página 4 de 22



Globo 4	Playa y arenal natural	137.01 m <sup>2</sup>	100.00
Globo 5	Playa y arenal natural	6,161.53 m <sup>2</sup>	100.00
Polígono General	Área poblada	1,636.20 m <sup>2</sup>	0.25
	Bosque de mangle	6 ha + 1,407.34 m <sup>2</sup>	9.28
	Infraestructura	2,660.4 m <sup>2</sup>	0.40
	Playa y arenal natural	14 ha + 9,437.57 m <sup>2</sup>	22.59
	Superficie de agua	29 ha + 9,638.05 m <sup>2</sup>	45.29
	Vegetación herbácea	10 ha + 6,720.68 m <sup>2</sup>	16.13

#### D.-Línea de Alta Marea Ordinaria

- Se presenta cuadro con la categorización de los polígonos presentados por el promotor

Finca	Globo	Superficie	Porcentaje	LAMO
294788	Globo 1	46 ha + 9,690.80 m <sup>2</sup>	79.70	Sobre
		11 ha + 9,632.58 m <sup>2</sup>	20.30	Bajo
294790	Globo 2	5 ha + 2,693.38 m <sup>2</sup>	99.25	Sobre
		0 ha + 0397.5 m <sup>2</sup>	0.75	Bajo
	Globo 3	1 ha + 2,841.12 m <sup>2</sup>	100.00	Bajo
	Globo 4	137.01 m <sup>2</sup>	100.00	Bajo
	Globo 5	6,161.53 m <sup>2</sup>	100.00	Bajo
Polígono General		52 ha + 2,384.18 m <sup>2</sup>	78.96	Sobre
		13 ha + 9,169.74 m <sup>2</sup>	21.04	Bajo

#### E. Capacidad Agrológica

- Los polígonos del proyecto se ubican en los suelos tipo VII No arables, con limitaciones muy severas, aptos para pastos, bosques, tierras de reserva."

Qué a través de Informes Técnicos de la Dirección Regional de Panamá Oeste, Dirección de Costas y Mares, del Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas, presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### A- Conclusiones y Recomendaciones del Primer Informe de Inspección No. SAPB-072-2021 de 2 de agosto de 2021 de la Dirección Regional de Panamá Oeste

- El proyecto se encuentra completamente dentro del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame, legalmente establecida mediante Resolución AG 0364-2009 (Gaceta Oficial No. 26301).
- Los objetivos del proyecto difieren de la finalidad de la creación del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame.
- Con la remoción o eliminación del bosque de manglar, al realizar el relleno se afectaría el hábitat de la fauna marina y terrestre porque degradaría la protección de estos ecosistemas que se encuentra en restauración lenta pero progresiva, actualmente existe procesos evolutivos y ecológicos, el flujo genético y la diversidad de flora y fauna silvestre, que son la base de los

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
 Resolución No. DAPB-122-2022  
 Fecha: 29 de junio de 2022  
 Página 5 de 22



bienes y servicios que estos ecosistemas brindan para el beneficio de la sociedad.

4. Este proyecto puede afectar el anidamiento de las tortugas marinas, ya que los trabajos de remoción de la cobertura vegetal y el relleno de las fincas que pretenden recuperar, incidirían en la destrucción del área de alimentación cercana a las orillas del área de las playas y perjudica el anidamiento de las tortugas.
5. Que las especies de mangle rojo, mangle negro y mangle blanco se encuentra en la Resolución No. DM-0657-2016 (Gaceta Oficial No. 28187-A), "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
6. Del análisis de la información recabada en campo y antecedentes se concluye que la solicitud presentada para el desarrollo del proyecto "Recuperación de Fincas 294788 y 294790, Mediante Relleno, Conformación y Adecuación de Terracería" solicitado por la promotora WIND & WAVES, S.A, **NO ES VIABLE**.

#### **Recomendaciones:**

1. De acuerdo a inspección técnica realizada el día 22 de julio de 2021, al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**, se recomienda no otorgarla viabilidad, en consideración de los antecedentes y lo observado en campo.
2. No es recomendable este proyecto, debido a la vulnerabilidad de esta área, con la remoción del área del manglar las costas se vuelven más inestables, las comunidades aledañas quedarían expuesta a un riesgo a los fenómenos naturales y por lo tanto la perdida de la biodiversidad del área de influencia.
3. El área del proyecto que desean implementar es un sitio sensible y de riesgo por consiguiente un impacto adicional provocaría efectos adversos al sitio como marejadas y fenómenos atmosféricos.
4. Considerar para las futuras solicitudes de viabilidad, que estás deben presentar estudios de vulnerabilidad.
5. Verificar por la Dirección del Sistema de Información Ambiental las coordenadas aportadas por la promotora, para estimar la superficie del proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**.

#### **B- Conclusiones y Recomendaciones de la Dirección de Costas y Mares:**

Con Nota DICOMAR-444-2021 de 7 de septiembre de 2021, entrega el Informe Técnico DICOMAR-048T con las siguientes conclusiones y recomendaciones al proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**:

#### **Conclusiones:**

- "Realizar el relleno conllevaría a la afectación del flujo hidrológico del manglar existente en la zona;
- Las zonas de las desembocaduras de los ríos en el mar son zonas inestables.../...
- En base al mapa de zonificación del área protegida Manglares de la Bahía de Chame del Plan de Manejo.../...la parte del polígono que es área protegida se encuentra en la categoría de Zona de protección absoluta".

#### **Recomendación:**

"Se recomienda **no llevar a cabo el relleno** en su totalidad dentro del humedal y optar por otras actividades compatibles con dicho humedal, y cambiar el diseño del proyecto buscando mantener la conectividad hidrológica dentro del área de manglar que pertenece al área protegida de Bahía de Chame".

Ministerio de Ambiente

Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Resolución No. DAPB-122-2022

Fecha: 29 de junio de 2022

Página 6 de 22



**C- Resultados, conclusiones y recomendaciones del Departamento de Biodiversidad (Informe Técnico de Inspección – Biodiversidad - DAPB-0170-2021).**

**I. RESULTADOS:**

**Observación 1: coordenadas UTM, Datum WGS84 E 637923/ N 951413**

El primer punto visitado se localiza en el lado suroeste del polígono del proyecto. Se llegó al sitio a través de camino que fue construido con relleno de piedras..... que colinda al oeste con el Estero que cuenta con vegetación de manglar asociada. Se desconoce desde cuando está construido el camino y si el mismo cortó el flujo del agua del Estero hacia el terreno del polígono del proyecto.

La vegetación observada desde el camino de acceso, corresponde en su mayoría a gramíneas. También se observaron árboles dispersos y pequeños parches de árboles...

**Observación 2: coordenadas UTM, Datum WGS84 E 638841/ N 952790**

El segundo punto visitado se localiza en el lado noreste del polígono del proyecto, que colinda al norte con la única carretera asfaltada que conecta a Punta Chame con el resto del país. Se observó en el sitio, que el MOP construyó un relleno de aproximadamente 400 metros lineales de enrocado... El proceso de erosión de las costas que vive la península de Punta Chame, es notable...Se evidenció que en este punto visitado la pérdida de terreno y vegetación debido a la erosión ocasionado por el fuerte oleaje.

**Observación 3: coordenadas UTM, Datum WGS84 E 637671/ N 951416**

El último punto del recorrido hacia aproximadamente la parte central del globo del terreno. Se observó un espejo de agua salada, algunas garzas (de la familia Ardeidae) y un bosque de manglar asociado bien conservado. Se observó la presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) visible desde el acceso hacia la playa...

**II. CONCLUSIONES**

1. La descripción de la línea base biológica concuerda con lo que se pudo observar en campo.
2. En caso de no aprobarse la remoción de manglar, el relleno del polígono del proyecto propuesto implicaría de igual manera la extinción del manglar existente, que además se ubica dentro del área protegida, ya que no recibiría aportes del agua de mar.
3. Se ha relacionado el desgaste que sufre la costa de la península de Punta Chame, al aumento del nivel del mar debido al cambio climático y a la extracción de arena para la construcción, lo que hace que los pobladores de esta zona sean vulnerables a corto, mediano y largo plazo; por ende es importante mantener los manglares existentes en el área protegida ya que representan una barrera protectora que requiere Punta Chame para protegerse de los fuertes oleajes.

Que como resultado de reunión realizada con equipo técnico consultor, WIND & WAVES, S.A., presenta una nueva información y modificación a la solicitud de viabilidad del proyecto RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA; por lo que mediante MEMORANDO DAPB-M-0706-2022 de 13 de mayo de 2022, dirigido a Dirección Regional de Panamá Oeste, Dirección de Costas y Mares y al Departamento de Biodiversidad (DAPB); se solicita la evaluación pertinente (sugerencias y opinión técnica), de la nueva información suministrada;

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-122-2022  
Fecha: 29 de junio de 2022  
Página 7 de 22



Que en respuesta al **MEMORANDO DAPB-M-0706-2022 de 13 de mayo de 2022**, la Dirección de Costas y Mares, la Dirección Regional de Panamá Oeste y el Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, presentan formalmente la evaluación y el análisis técnico de la nueva información proporcionada **WIND & WAVES, S.A.**, respecto al proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**, contenido las siguientes conclusiones y recomendaciones :

#### A. "Conclusiones y Recomendaciones - Dirección de Costas y Mares:

Informe Técnico DICOMAR 045 – 2022 de 19 de mayo de 2022- Análisis de Plano de Proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**, basado en inspección realizada el martes 25 de enero del año en curso, que daba seguimiento a las sugerencias señaladas en la primera inspección de campo:

#### "Aspectos Técnicos y Consideraciones:

*El miércoles 19 de mayo del año en curso se recibe solicitud de verificación de plano corregido de la empresa Wind and Waves a través del memorando DAPB-M-0706-2022, de 13 de mayo de 2022, así como un análisis técnico de la Dirección de Información Ambiental de la información (MEMORANDO-DIAM-0574-2022 dec3 de mayo de 2022) contenida en dicho plano.*

*En la interpretación de datos se indica que el 93.95% del polígono se encuentra dentro del área protegida Manglares de la Bahía de Chame, (Área de Uso Múltiple)*

#### Resultados:

- *El plano corregido sigue incluyendo zonas de humedales marino costero con especies vulnerables y en peligro.*
- *La modificación del plano arroja una nueva área de 66 hectáreas y 1553.92 metros cuadrados.*
- *La desembocadura del río Chame se caracteriza por contar con una dinámica fluvial variable del área desembocadura, que abarca hasta el polígono presentado por la empresa.*
- *Dentro del polígono presentado se pueden identificar zonas de manglar".*

#### Conclusiones:

- *Realizar el relleno conllevaría a la afectación del flujo hidrológico del manglar existente en la zona y el manglar no puede ser afectado.*
- *Esta zona obedece al antiguo cauce del río Chame por ende son zonas inestables por naturaleza, ya que los sedimentos que vierten los ríos contienen materia orgánica importante para los ecosistemas asociados, sin embargo estos sedimentarias son muy variables en función de la amplitud de las mareas y del clima.*
- *Verificar la zonificación del área protegida Manglares de Chame del Plan de Manejo de los Manglares de la Bahía de Chame del Proyecto de Conservación y repoblación de áreas amenazadas del bosque de mangle del Pacífico panameño (ANAM-OIMT) 2007, que menciona que*



- la parte del polígono propuesto se encuentra en la categoría de Zona de protección absoluta.*
- *La empresa no cumple a cabalidad con la línea de alta marea.*

**Recomendaciones:**

- **Se recomienda no llevar a cabo el relleno en su totalidad dentro del humedal** y optar por actividades compatibles con dicho humedal, y cambiar el diseño del proyecto buscando mantener la conectividad hidrológica dentro del área de manglar que pertenece al Área Protegida de Bahía de Chame.
- *La empresa debe corregir y apegarse a la LAMO determinada por el Instituto Tommy Guardia". (El subrayado y negrita es nuestro)"*

**B. Informe Técnico de Evaluación DAPB-0138-2022 presentado por el Departamento de Biodiversidad.**

"Luego de la revisión y evaluación de la modificación de la solicitud de viabilidad del proyecto propuesto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**, promovido por WIND & WAVES, S.A., ubicado en el corregimiento de Punta Chame distrito de Chame y provincia de Panamá Oeste; fundamentado en el área de nuestra competencia, le indicamos lo siguiente:

1. "Según el informe No. Memorando – DIAM-0574-2022, el globo 1 y 2 del proyecto en general contempla parches de vegetación de manglar dentro del área protegida Área de Uso Múltiple Manglares de la Bahía de Chame; por lo tanto, es importante no solo la conservación del manglar ya existente sino también de las condiciones actuales del sitio para que el manglar continúe con su proceso natural de regeneración, sobre todo hacia el borde de la costa, debido al degaste que ha sufrido.
2. La disminución de las áreas de manglar, que actualmente están amenazados, representa la pérdida de sus servicios ambientales como son: la mitigación al cambio climático por la captura de carbono, que es mucho mayor que la de los bosques tropicales maduros; protección de las amenazas que vienen desde el mar (marejadas, vientos, tormentas y huracanes) y que ofrecen el hábitat para muchas de especies de moluscos, crustáceos y peces en sus etapas tempranas de vida, que son fuente de alimentación para los humanos. Cabe destacar que estos manglares juegan un papel importante en la estabilización del sustrato costero reteniendo los sedimentos; ayudan a mejorar la calidad de las aguas subterráneas y mantener sus reservas; a extraer el exceso de nutrientes y facilitan la detoxificación y fijación de contaminantes en los sedimentos"

**D- Dirección Regional de Panamá Oeste - Informe Técnico SAPB N° 089-2022 de 08 de febrero 2022 (re-inspección.)**

**Se presentan las conclusiones y recomendaciones Técnicas del informe de Re-Inspección por Solicitud de Viabilidad del Proyecto RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA en el Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame. (N° EXPEDIENTE: 002-2021)**

**Conclusiones:**

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-122-2022  
Fecha: 29 de junio de 2022  
Página 9 de 22



1. El proyecto se encuentra completamente dentro del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame, legalmente declarada mediante Resolución AG 0364-2009.
2. Los objetivos del proyecto difiere de la finalidad del objetivo general de creación del Área Protegida Manglares de la Bahía de Chame que "es la conservación y protección del manglar y los hábitat asociados, fomentando el uso sostenible de los recursos naturales y sus ecosistemas, a fin de mantener procesos evolutivos y ecológicos, el flujo genético y la diversidad de especies de flora y fauna silvestre, que son la base de los bienes y servicios que estos ecosistemas nos brindan para beneficio de la sociedad".
3. Con la remoción o eliminación del bosque de manglar, al realizar el relleno se afectaría el hábitat de la fauna marina y terrestre porque degradaría la protección de estos ecosistemas que se encuentra en restauración lenta pero progresiva.
4. Este proyecto puede afectar el anidamiento de las tortugas marinas, ya que los trabajados de remoción de la cobertura vegetal y el relleno de las fincas que pretenden recuperar, incidirían en la destrucción del área de alimentación cercana a las orillas del área de las playas y perjudica el anidamiento de las tortugas.
5. Que las especies de mangle rojo (condición en peligro) mangle negro y mangle blanco (condición vulnerable) se encuentra en la Resolución N° DM-0657-2016 (Gaceta Oficial N° 28187-A), "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones".
6. El área del proyecto Recuperación de Fincas 294788 y 294790, Mediante Relleno, Conformación y Adecuación de Terracería", se observó en esta re-inspección en sitio que aún no ha sido delimitado en campo.
7. Consideramos que deben presentar los planos actuales modificados por el Instituto Tomy y Guardia, ya que al momento de la inspección se utilizaron los que la empresa había presentado en la primera solicitud de viabilidad e inspección que se le hiciera en campo el día 22 de julio 2021.
8. Del análisis de la información entregada para esta reinspección en campo sobre la solicitud presentada para el desarrollo del proyecto "Recuperación de Fincas 294788 y 294790, Mediante Relleno, Conformación y Adecuación de Terracería" solicitado por la promotora **WIND & WAVES, S.A.**, no tenemos información ni elementos reales para determinar una viabilidad ante los objetivos de conservación del Área Protegida".

#### **Recomendaciones:**

1. De acuerdo a inspección técnica realizada el día 25 de enero de 2022, al sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, Recuperación de Fincas 294788 y 294790, Mediante Relleno, Conformación y Adecuación de Terracería", la promotora debe presentar los planos con las modificaciones por el Tommy Guardia con la finalidad de verificar en sitio.
2. Esta área es muy vulnerable, con la remoción del área del manglar las costas se vuelven más inestables, las comunidades aledañas quedarían expuesta a un riesgo a los fenómenos naturales y por lo tanto la perdida de la biodiversidad del área de influencia.
3. El área del proyecto que desean implementar en un sitio sensitivo y de riesgo, por consiguiente un impacto adicional provocaría efectos adversos al sitio como marejadas y fenómenos atmosféricos. No



consideraron para esta solicitud de viabilidad, estudios de vulnerabilidad del sitio.

4. Verificar por DIAM las coordenadas aportadas por la promotora, para estimar la superficie del proyecto "Recuperación de Fincas 294788 y 294790, Mediante Relleno, Conformación y Adecuación de Terracería". Con la modificación hecha por el Tommy Guardia a la propiedad, entre otros aspectos.
5. Sugerimos salvo mejor criterio técnico que no podemos emitir un criterio de viabilidad, **de este proyecto**, en consideración a lo inspeccionado en campo, de los antecedentes, del objetivo general de conservación del área protegida, así como de las afectaciones que puede causar al recurso mangle y hábitat asociados aunado al hecho que no existe claridad en cuanto a los límites de la finca, línea de mar, entre otros aspectos".

Que con nota S/N de 31 de mayo de 2022, recibida en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad el 2 de junio de 2022, **WIND & WAVES, S.A.**, presentó "... los nuevos alcances de la sustentación técnica para el proyecto Recuperación de Fincas 294788 y 294790, Mediante Relleno, Conformación y Adecuación de Terracería" (fojas 384 – 400), en la cual presenta los siguientes cuadros con el desglose por finca a ser objeto de rellenos, para una superficie de cincuenta hectáreas + dos mil doscientos treinta y tres metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (50ha + 2233.27 m<sup>2</sup> /dm<sup>2</sup>) (foja 396), y en los cuales se muestra inconsistencias en las cifras presentadas (Ver totales en las columnas "Superficie ha/m<sup>2</sup> - 66ha 1553.86m<sup>2</sup>; SUPERFICIE A rellenar 63ha + 4900.67m<sup>2</sup>; ÁREA TOTAL DE DESARROLLAR 50ha 2233.27m<sup>2</sup>).

*"Desglose por Finca a Ser Objeto de Rellenos"*

Nº	NÚMERO DE FINCA	SUPERFICIE (ha m <sup>2</sup> )	GLOBO	SUPERFICIE a rellenar (ha+m <sup>2</sup> )
1	294788	58ha 9,323.27 m <sup>2</sup>	1	56ha + 2670.08m <sup>2</sup>
2	294790	5ha 3,091.09m <sup>2</sup>	2	5ha + 3,091.09m <sup>2</sup>
3	294790	1ha 2,840.98 m <sup>2</sup>	3	1ha + 2,840.98m <sup>2</sup>
4	294790	0ha 0,137.01 m <sup>2</sup>	4	0ha + 0,137.01m <sup>2</sup>
5	294790	0ha 6,161.51 m <sup>2</sup>	5	0ha + 6,161.51m <sup>2</sup>
Total, del área solicitada en viabilidad		<b>66ha 1553.86m<sup>2</sup></b>		<b>63ha + 4900.67m<sup>2</sup></b>

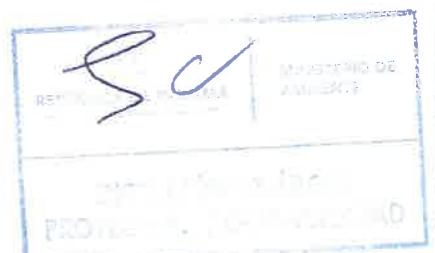
ÁREA DE MANGLAR
8ha + 2682.48m <sup>2</sup>
ÁREA DEL CANAL A DEJAR
4ha 8,788.71m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL DE DESARROLLAR
50ha 2233.27m <sup>2</sup>

Que el Informe Técnico **DAPB-0152-2022 de 06 junio 2022**, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, presentó conclusiones y recomendaciones para la solicitud de viabilidad para el proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA** presentada por **WIND & WAVES, S.A.**, las cuales a continuación se detallan:

**Conclusiones Técnicas – Dirección Áreas Protegidas y Biodiversidad**

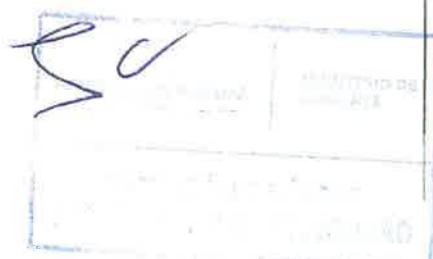
Como resultado del análisis de la información proporcionada por el solicitante (documentación inicial más la entrega de tres ampliaciones),

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
Resolución No. DAPB-122-2022  
Fecha: 29 de junio de 2022  
Página 11 de 22



de los informes entregados por la Dirección de Costas y Mares, Dirección Regional de Panamá Oeste, Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se presentan las siguientes conclusiones:

1. La documentación presentada por el promotor, cumplió con lo establecido en la Resolución DM-0074-2021, que adopta los procedimientos para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Área Protegidas (SINAP), que requieran estudio de impacto ambiental.
2. Que el Plan de Manejo del área protegida Manglares de la Bahía de Chame, no está vigente.
3. Que de acuerdo a verificación de superficie realizada por la Dirección de Información Ambiental (Memo DIAM-0574-2022 de 3 de mayo de 2022), refleja una superficie de 66 ha +1553.92 m<sup>2</sup>/dm<sup>2</sup> y dentro del área protegidas es de 62 ha. + 1500.24 m<sup>2</sup>/dm<sup>2</sup>.
4. El plano demostrativo y el documento sustentatorio de la modificación del proyecto (fecha de recibido 24 de mayo de 2022 y 02 junio 2022 respectivamente) refleja una superficie del área del **polígono general de 63 ha + 2900.67 m/dm** y el área total a desarrollar es de 50 ha.+2233.27 m/dm.
5. Que el solicitante ha planteado en su solicitud que, "... con el desarrollo de los trabajos se realizará la remoción de cobertura vegetal (más de 6 hectáreas), en los polígonos donde se han desarrollado un número plural de especies entre ellas el Mangle que ha logrado regenerarse espontáneamente en los sitios. Para ello, el promotor indica que tramitará los permisos correspondientes" por lo que se concluye que este planteamiento contraviene normas existentes.
6. Que en la documentación presentada por el promotor específicamente en el inventario de flora, se indica la existencia de especies reguladas y protegidas por normas especiales – Manglar;
7. Que por lo expresado por el promotor descrito en el numeral 6 anterior, y constatarse esta situación/hallazgos, en las inspecciones realizadas, se concluye que por ser un ecosistema frágil amparado por normas vigentes **NO PERMITIR**, colonizar, destruir, talar, avanzar, sepultar, ahogar, entorpecer, maltratar, los relictos de manglar, como su ecosistema, como tampoco el flujo hídrico del mismo.
8. El documento presentado por Wind & Waves, S.A., y que sustenta la solicitud de viabilidad para el Proyecto "**RECUPERACIÓN DE FINCAS N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**", brevemente describe las actividades a ser ejecutadas con el desarrollo del proyecto, durante sus diferentes fases, como identifica superficialmente, los posibles impactos potenciales que el proyecto podría producir en toda el área y las medidas correctivas a ser implementadas (mitigación como compensación), sin definir ni especificar los posibles impactos negativos sobre el Área Protegida, lo cual es presentado de forma parcial en un segundo documento. Documentación ésta, que ha sufrido modificaciones, sustentaciones y nuevos planos demostrativos de cómo se desarrollaría el proyecto, mismo y en los cuales no son marcadas las

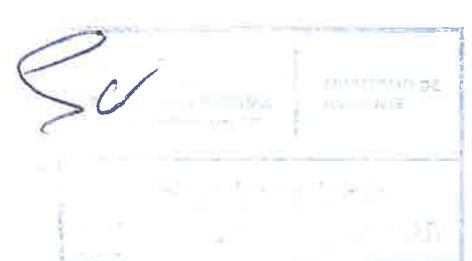


áreas de servidumbres para los relictos de manglares con del canal marino abierto por los efectos de las mareas.

9. El documento presentado por la solicitante expone que, "...Construido el muro se procederá con el relleno de toda el área con material pétreo correspondiente al polígono seccionado, el cual logre una altura entre los 6.50 a 7.00 metros que sería el nivel de la terracería sin contemplar compactación", se concluye que de darse esta infraestructura la misma alteraría el ecosistema marino costero del área, con el flujo y reflujo de las mareas, alterando el canal de agua marina que entra y sale, interrumpiendo este ciclo y por ende conllevaría a la muerte del manglar, sin presentar las medidas para su protección como es establecido por normas vigentes.
10. Por lo anterior y dado lo frágil del ecosistema donde se propone desarrollar el proyecto, **SE CONCULYE EN NO PERMITIR** la construcción de muros, como tampoco el relleno del total del área presentada en los inicios de la solicitud.
11. Que las inspecciones de campo han permitido identificar y constatar la existencia de especies y relictos de manglares constituidos por especies (Mangle blanco - Laguncularia racemosa, Mangle rojo - Rhizophora sp.; Mangle negro - Avicennia germinans), que están en la lista de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), que podrían ser afectados al estar dentro del área propuesta para el relleno.
12. Es de suma importancia destacar que la función de las dunas encontradas dentro del polígono del proyecto, inciden de forma directa en la estabilización y equilibrio ecológico del ambiente costero, lo que su alteración ocasiona efectos colaterales al área protegida, incrementando los efectos del cambio climático.
13. De lo anterior y dado lo frágil del ecosistema donde se propone desarrollar el proyecto se concluye, que el mismo sólo podrá ser desarrollado en áreas que no afecten el manglar y el ecosistema afín existente en el sitio.
14. Que el Informe Técnico de la Dirección de Costas y Mares - DICOMAR 045-2022 de 19 de mayo de 2022, referente a las fincas 294788 y 294790, en su conclusión plantea que "...La empresa no cumple a cabalidad con la Línea de Alta Marea (LAMO) y en su recomendación expresa. La empresa debe corregir y apegarse a la LAMO determinada por el Instituto Tommy Guardia..."
15. Que el primer informe técnico recibido de la Dirección Regional de Panamá Oeste, producto de la primera inspección de campo (22 de junio del 2021), en parte concluye que:
  - a. "Del análisis de la información recabada en campo y antecedentes se concluye que la solicitud presentada para el desarrollo del proyecto **"RECUPERACIÓN DE FINCAS 294788 Y 294790, MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA"** solicitado por la promotora WIND & WAVES, S.A, NO ES VIABLE"...



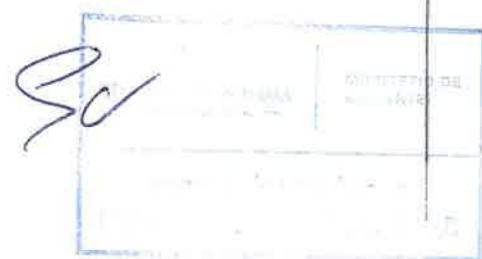
- h. Este proyecto puede afectar el anidamiento de las tortugas marinas, ya que los trabajados de remoción de la cobertura vegetal y el relleno de las fincas que pretenden recuperar, incidirían en la destrucción del área...*
- i. Que las especies de mangle rojo, mangle negro y mangle blanco se encuentran en la Resolución N° DM-0657-2016 (Gaceta Oficial N° 28187-A), "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones".*
16. Que el promotor en el documento sustentatorio de la solicitud de viabilidad, indica que "Culminada estas fases el promotor desarrollará una fase de reposición y compensación vegetal mediante engramado, ornamentación y reforestación de aproximadamente 10 hectáreas", aspecto este de la competencia de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental al momento de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.
17. Que en el primer documento presentado por el promotor plantea que el relleno alcanzará una altura de siete metros; en el documento final sustentatorio como en la descripción contenida en el último plano presentado, indica que la elevación terminada del relleno será de 7 metros de altura sobre el nivel medio del mar, siendo esta una información sustentada técnicamente en los documentos presentados desde el inicio de la viabilidad.
18. Que dado los múltiples planos presentados por la empresa, en particular el último entregado el 26 de mayo de 2022, (63 hectáreas + 4900.67 m<sup>2</sup>/dm<sup>2</sup>), y al hacer la comparación de las coordenadas de este y los anteriores, se identifica que éste presenta similares coordenadas a los anteriores y que fueran verificadas por la Dirección de Información Ambiental, por consiguiente, se omitió una nueva verificación de las mismas.
19. Que mediante correo electrónico a la consultora del proyecto, se le solicitó la entrega de la información descriptiva del plano entregado por el topógrafo de la empresa, misma que fue entregada a la Dirección de Áreas Protegidas, el día 02 de junio de 2022.
20. Que el proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCAS 294788 Y 294790, MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA** solicitado por la promotora WIND & WAVES, S.A, por la vulnerabilidad del área, incide en la decisión a tomar por el equipo técnico de la Dirección y es basado en la información recopilada y analizada bajo criterio técnico correspondiente, en este sentido se concluye y recomienda incorporar un análisis multidisciplinario en el estudio de impacto ambiental.
21. Desde el abordaje analítico del documento presentado y basado en las normativas vigentes hacen prevalecer la protección y conservación de los bosques de manglares, considerados bosques especiales por sus atributos y funciones ecológicas; la finalidad de esta condición implica que estas formaciones y su entorno inmediato, así sea que estén desprovista de este tipo de vegetación, deben asegurar su protección, conservación, mejoramiento, para evitar su afectación y deterioro.



22. Los manglares son Bosques de Protección y Especiales y desde la perspectiva y normas vigentes, no son objetos de adjudicabilidad ni de aprovechamiento, ya que cumplen funciones de salvaguardar la flora, la fauna, vida marina, fluvial y el ambiente; por lo que estas formaciones boscosas encontradas dentro del polígono propuesto por la empresa para el desarrollo de rellenos, no son elegibles para ser afectadas por las actividades que se requieran realizar en este proyecto.
23. Qué en base al análisis de la información proporcionada por el promotor en la fase inicial como en las ampliaciones, presenta contradicciones, por lo que se concluye que el proyecto es viable siempre y cuando se fortalezca la información técnica en la presentación del estudio de impacto ambiental para este proyecto.

**Recomendaciones de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad:**

1. Aprobar la solicitud de viabilidad para el proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCAS 294788 Y 294790, MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**, presentado por la empresa **WIND & WAVES S.A.**, ubicado en el corregimiento de Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, en una superficie total de sesenta y tres hectáreas más cuatro mil novecientos metros cuadrados más sesenta y siete decímetros cuadrados (**63 ha + 4900.67 m<sup>2</sup>/dm<sup>2</sup>**), de los cuales **sólo serán desarrolladas cincuenta hectáreas más dos mil doscientos veintitrés metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (50 ha. +2233.27 m<sup>2</sup>/dm<sup>2</sup>)** dentro del área protegida Manglares de la Bahía de Chame.
2. Este resultado de viabilidad esta condicionada al cumplimiento por parte de **WIND & WAVES, S.A.**, de lo siguiente:
  - A. Presentar en el trámite del Estudio de Impacto Ambiental, la superficie real y final del proyecto.
  - B. La empresa promotora debe cumplir con las normativas ambientales vigentes; entiéndase respetar, no talar, no afectar, ni alterar, los relictos/parches de manglares existentes, manteniéndose en todos los casos las servidumbres de acuerdo a las normas existentes, como las posibles áreas de anidación de tortugas; y otras;
  - C. La empresa no podrá afectar el sistema hidrológico presente, ni la afectación de los canales ya existentes dentro de las propiedades, y dé cumplimiento a normas que regulan este aspecto.
  - D. Que las obras a desarrollar en los polígonos en ningún momento podrán alterar, o modificar el ecosistema existente.
  - E. El proyecto sólo podrá ser desarrollado en áreas que no afecten el ecosistema de manglar y afines existente en el sitio.
  - F. Como lo establece el plano demostrativo final entregado, que la elevación terminada del relleno no sobrepase los siete metros (7.00 m) de altura sobre el nivel medio del mar (7.00 msnm).
  - G. Garantizar que no serán vertidos desechos contaminantes o sustancias oleosas dentro ni fuera de los polígonos presentados por la Promotora, como en su periferia, dando así cumplimiento a normas vigentes.



H. *Mitigar la posible afectación e impactos negativos a la fauna existente por el ruido y calidad del aire en el área del proyecto.*

I. *Presentar y demarcar la huella del proyecto y de los polígonos en su totalidad;*

J. *Que las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes técnicos elaborados por la Dirección Regional de Panamá Oeste, Dirección de Costas y Mares, Departamento de Biodiversidad, sean acogidas por el Promotor y presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), mismas que serán incluidas en la Resolución de Aprobación de esta solicitud.*

K. *Que al momento de redacción de la propuesta Resolución de Viabilidad, se incluya que el Promotor se compromete a desarrollar, cumplir e incluir en el Estudio de Impacto Ambiental, las recomendaciones, conclusiones y apreciaciones técnicas emitidas y contenidas en los informes técnicos presentados por la Dirección de Costas y Mares, Regional de Panamá Oeste, Departamento de Biodiversidad, Informe técnico Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.*

L. *Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM 0431-2021 de 16 de agosto 2021, "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones", en especial lo siguiente:*

- *Parágrafo del Artículo 2, el cual señala que: "La canalización, desvío, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental ESIA".*
- *Artículo 8. "CUMPLIR con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 1 de 1994; ya que las autorizaciones de la obra en cauce no aprueban la remoción o tala de la vegetación del bosque de protección".*
- *Artículo 9. "ADVERTIR que sin importar las obras autorizadas, el cauce, incluyendo el área de servidumbre hídrica, continúa siendo propiedad del Estado en forma imprescriptible e inalienable".*

M. *Cumplir y Respetar la Resolución de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Resolución ADM/ARAP N°058-2009 de 22 de julio de 2009 "Por lo que se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino costera dentro de las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierra por el programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) y se dictan otras medidas"*

N. *Cumplir y Respetar el Resuelto ARAP-N°01- 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales mariano costeros, particularmente los Manglares de la República de Panamá como Zonas de manejo Marino Costero y se dictan otras medidas", el cual en su resuelto tercero indica "... Establecer que dentro de estas Zonas...quedá prohibida la tala...y el desmejoramiento de cualquier humedal marino costero, de sus productos, partes y derivados, la modificación del perfil de suelo....".*



O. Se recomienda que en el contenido del Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto establezca: que no serán vertidos desechos contaminantes y/o sustancias oleosas a las fuentes hídricas; que establecerá sistemas de controles erosivos en laderas y canales pluviales; que instalará retenes de flujos pluviales para sedimentos y concretos residuales; que desarrollará un sistema de revegetación con grama los suelos de taludes y laderas, o sea, establecerá las medidas de mitigación para prevenir y controlar la contaminación del área por sedimentos, hidrocarburos y otros.

P. No se podrá colonizar, destruir, talar, avanzar, sepultar, ahogar, entorpecer, maltratar, los relictos de manglar, como su ecosistema, como tampoco el flujo hídrico del mismo.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

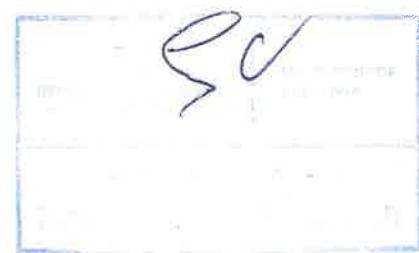
Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que el Decreto Ejecutivo 123 de 2009, establece en su artículo 16, la lista de obras, proyectos o actividades que ingresarán al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, entre estas, la construcción o rehabilitación de caminos rurales;

Que por medio de la Resolución AG-0364-2009 de 27 de mayo de 2009, se creó el área protegida Manglares de la Bahía de Chame, ubicados en la jurisdicción de los corregimientos de Sajalices, Bejucu, El Líbano y Punta Chame en el distrito de Chame, y los corregimientos de Monte Oscuro y Cermeño en el distrito de Capira";

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que a través de la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del



Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran Estudio de Impacto Ambiental;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **WIND & WAVES, S.A.** para el proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, y demás normativas ambientales vigentes;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la viabilidad para el proyecto **RECUPERACIÓN DE FINCA No. 294788 y No. 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA**, en el área protegida **Manglares de la Bahía de Chame** presentada por **WIND & WAVES, S.A.** de acuerdo a las coordenadas geográficas indicadas en el Anexo I de la presente Resolución, ubicado en el corregimiento de Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, en una superficie total de sesenta y tres hectáreas más cuatro mil novecientos metros cuadrados más sesenta y siete decímetros cuadrados (**63 ha + 4900.67 m<sup>2</sup>/dm<sup>2</sup>**), de los cuales sólo serán desarrolladas cincuenta hectáreas más dos mil doscientos veintitrés metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (**50 ha. +2233.27 m<sup>2</sup>/dm<sup>2</sup>**).

**SEGUNDO: ADVERTIR** a **WIND & WAVES, S.A.** que la aprobación de esta viabilidad, no exime del cumplimiento de otras normativas y deberá acoger las conclusiones y recomendaciones indicadas en el Informe Técnico **DAPB-0152- 2022 de 06 junio de 2022**, las cuales han sido plasmadas en la parte motiva de la presente Resolución.

**TERCERO: ADVERTIR** que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

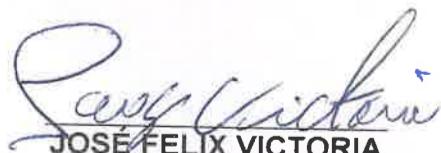
**CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a **WIND & WAVES, S.A.**

**QUINTO: ADVERTIR** que contra la presente resolución, **WIND & WAVES, S.A.** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución AG-0364-2009 de 27 de mayo de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE FELIX VICTORIA**

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado



17



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

NOTIFICACIÓN

Hoy 30 del mes Junio de año 2022

Se notificó a Manuel Ruiz  
de la Resolución DAPB-12-2022 del día 19  
del mes Junio del año 2022

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Cédula de Identidad Personal

Cédula de Identidad Personal

Firma

Firma

*Se notificó por escrito*

ANEXO I

**COORDENADAS UTM – WGS-84 DEL PROYECTO LA SOCIEDAD ANONIMA  
WIND & WAVES, S.A., presentado por WIND & WAVES, S.A.**

GLOBO 1

PUNTOS	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
1	74.95	S24°51'14"W	952916.477	638895.197
2	35.43	S26°47'15"W	952848.469	638863.695
3	22.48	S30°25'34"W	952816.841	638847.727
4	15.69	S30°45'47"W	952797.457	638836.342
5	12.8	S40°36'06"W	952783.975	638828.317
6	14.85	S49°23'56"W	952774.257	638819.987
7	13.8	S50°42'39"W	952764.592	638808.712
8	14.51	S59°28'14"W	952755.854	638798.031
9	26.27	S59°50'25"W	952748.483	638785.533
10	108.12	S63°26'07"W	952735.285	638762.819
11	131.38	S64°44'09"W	952686.933	638666.113
12	74.4	S64°28'37"W	952630.861	638547.299
13	43.82	S63°26'07"W	952598.804	638480.16
14	65.99	S62°08'38"W	952579.207	638440.966
15	30.33	S61°55'40"W	952548.373	638382.623
16	29.74	S55°40'12"W	952534.101	638355.861
17	85.55	S58°03'35"W	952517.328	638331.301
18	24.52	S58°26'18"W	952472.07	638258.704
19	106.09	S53°54'47"W	952459.236	638237.811
20	57.9	S54°19'26"W	952396.747	638152.077
21	94.88	S50°48'02"W	952362.98	638105.043
22	44.54	S48°46'47"W	952303.014	638031.515
23	52.72	S50°58'47"E	952273.664	637998.013
24	63.07	S36°15'15"W	952240.472	638038.973
25	52.82	S40°37'57"W	952189.612	638001.675
26	91.18	S59°37'16"W	952149.527	637967.278
27	42.94	S74°25'40"W	952103.416	637888.617
28	68.47	S07°58'12"W	952091.889	637847.253
29	44.59	S28°07'26"W	952024.08	637837.759
30	55.52	S62°01'55"W	951984.755	637816.741
31	94.99	S47°22'29"W	951958.717	637767.705
32	128.22	S35°07'33"W	951894.39	637697.811
33	82.53	S36°27'58"W	951789.52	637624.036
34	84.92	S39°29'23"W	951723.149	637574.985
35	93.66	S46°40'46"W	951657.613	637520.981
36	51.03	S20°16'23"W	951593.355	637452.841
37	54.82	S10°25'34"W	951545.486	637435.159
38	66.67	S08°10'58"W	951491.571	637425.238
39	82.491	S35°43'44"W	951425.58	637415.749
40	104.403	S44°47'41"E	951358.615	637367.578
41	89.39	S44°47'17"E	951284.527	637441.137
42	224.547	N48°42'09"E	951221.085	637504.111
43	48.443	N49°14'15"W	951369.279	637672.811

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
 Resolución No. DAPB-122-2022  
 Fecha: 29 de junio de 2022  
 Página 19 de 22



44	96.36	N20°45'45"E	951400.909	637636.119
45	56.5	N32°19'15"E	951491.011	637670.279
6	82.83	N73°52'15"E	951538.757	637700.487
47	66.9	N71°34'03"E	951561.768	637780.057
48	99.59	N03°06'03"E	951582.92	637843.525
49	30.75	N25°46'03"E	951682.365	637848.912
50	108.6	N62°12'48"E	951710.057	637862.28
51	81.7	N79°29'48"E	951760.684	637958.357
52	151.42	N67°03'36"E	951775.577	638038.688
53	41.121	N59°46'36"E	951834.595	638178.133
54	142.73	N47°34'56"E	951855.295	638213.665
55	92.996	N44°23'18"E	951951.571	638319.035
56	17.133	N17°32'06"E	952018.027	638384.087
57	166.72	N05°04'06"E	952034.364	638389.249
58	23.63	N38°34'06"E	952200.432	638403.978
59	71.76	N59°51'36"E	952218.908	638418.71
60	15.82	N72°22'12"E	952254.94	638480.768
61	24.6	S28°28'36"W	952259.731	638495.845
62	113.17	S07°24'36"W	952238.107	638484.116
63	15.907	S74°00'24"E	952125.882	638469.521
64	16.213	N44°01'27"E	952121.5	638484.812
65	16.824	N10°59'06"E	952133.157	638496.079
66	18.243	N74°12'36"E	952149.673	638499.285
67	9.078	N44°01'27"E	952154.638	638516.84
68	73.071	N46°54'17"E	952161.165	638523.148
69	13.831	N26°59'44"W	952211.088	638576.506
70	19.21	N35°33'06"E	952223.412	638570.228
71	12.37	N15°29'54"W	952239.042	638581.397
72	21.32	N67°06'54"W	952250.962	638578.092
73	24.21	N17°09'24"W	952259.253	638558.45
74	29.98	N59°57'36"E	952282.385	638551.309
75	64.47	S88°28'24"E	952297.394	638577.262
76	39.6	N58°02'06"E	952295.676	638641.709
77	53.17	N37°50'36"E	952316.64	638675.304
78	45.53	N60°15'36"E	952358.628	638707.924
79	88.6	N11°41'44"E	952381.213	638747.457
80	129.449	S67°42'45"W	952467.974	638765.417
81	160.713	N07°24'43"E	952418.88	638645.639
82	174.819	N39°44'08"E	952578.25	638666.372
83	90.353	N49°43'57"E	952712.686	638778.124
84	218.732	N70°55'19"E	952771.086	638847.066
85	12.837	N43°32'30"W	952842.58	639053.783
86	20.26	N47°35'21"W	952851.886	639044.94
87	9.03	N58°44'10"W	952865.55	639029.981
88	14.31	N60°36'39"W	952870.237	639022.262
89	8.01	N70°16'39"W	952877.259	639009.794
90	24.2	N68°03'57"W	952879.962	639002.254
91	31.29	N70°57'22"W	952889.002	638979.806
92	19.55	N70°35'03"W	952899.212	638950.228

Ministerio de Ambiente  
 Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
 Resolución No. DAPB-122-2022  
 Fecha: 29 de junio de 2022  
 Página 20 de 22

14

93	14.57	N70°27'47"W	952905.711	638931.79
94	23.61	N75°32'35"W	952910.583	638918.059

#### GLOBO 2

PUNTOS	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
95	56.199	N48°48'34"E	951369.279	637672.811
96	146.46	N48°13'38"E	951406.29	637715.102
97	123.287	N47°52'39"E	951503.858	637824.331
98	198.054	N47°27'37"E	951586.549	637915.775
99	191.435	N48°28'02"E	951720.454	638061.703
100	11.728	N47°34'56"E	951847.384	638205.007
101	41.121	S59°46'36"W	951855.295	638213.665
102	151.42	S67°03'36"W	951834.595	638178.133
103	81.7	S79°29'48"W	951775.577	638038.688
104	108.6	S62°12'48"W	951760.684	637958.357
105	30.75	S25°46'03"W	951710.057	637862.28
106	99.59	S03°06'03"W	951682.365	637848.912
107	66.9	S71°34'03"W	951582.92	637843.525
108	82.83	S73°52'15"W	951561.768	637780.057
109	56.5	S32°19'15"W	951538.757	637700.487
110	96.36	S20°45'45"W	951491.011	637670.279
111	48.443	S49°14'15"E	951400.909	637636.119

#### GLOBO 3

PUNTOS	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
112	81.204	N44°23'18"E	952018.027	638384.087
113	63.199	N44°01'27"E	952076.056	638440.891
114	15.907	N74°00'24"W	952121.500	638484.812
115	113.17	N07°24'36"E	952125.882	638469.521
116	24.6	N28°28'36"E	952238.107	638484.116
117	15.82	S72°22'12"W	952259.731	638495.845
118	71.76	S59°51'36"W	952254.94	638480.768
119	23.63	S38°34'06"W	952218.908	638418.710
120	166.72	S05°04'06"W	952200.432	638403.978
121	17.133	S17°32'06"W	952034.364	638389.249

#### GLOBO 4

PUNTOS	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
122	29.873	N44°01'27"E	952133.157	638496.079
123	18.243	S74°12'36"W	952154.638	638516.84
124	16.824	S10°59'06"W	952149.673	638499.285

#### GLOBO 5

PUNTOS	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
125	94.49	N46°54'17"E	952211.088	638576.506
126	137.911	N46°21'29"E	952275.645	638645.505
127	10.609	N11°41'44"E	952370.825	638745.306
128	45.53	S60°15'36"W	952381.213	638747.457
129	53.17	S37°50'36"W	952358.628	638707.924
130	39.6	S58°02'06"W	952316.64	638675.304



SC

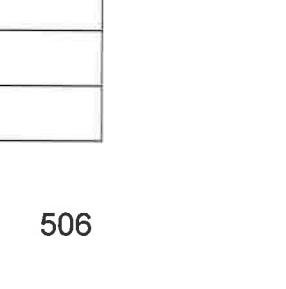
12

131	64.47	N88°28'24"W	952295.676	638641.709
132	29.98	S59°57'36"W	952297.394	638577.262
133	24.21	S17°09'24"E	952282.385	638551.309
134	21.32	S67°06'54"E	952259.253	638558.45
135	12.37	S15°29'54"E	952250.962	638578.092
136	19.21	S35°33'06"W	952239.042	638581.397
137	13.831	S26°59'44"E	952223.412	638570.228



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II  
 PROYECTO: RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN  
 DE TERRACERIA  
 PROMOTOR: WIND & WAVES, S.A.

**12.1. Firmas debidamente notariadas.**

Nombres	Registro/idoneidad/cedula	Participación
Lcda. Yisel Mendieta	DEIA-IRC-079-2020	 YAMM
Ing. Mgs. Isabel Murillo	IRC-008-12	 Isabel M. de Rio
Lic. Ingris Chavarria	Idoneidad: ID-1172	 Ingris M. Chavarria P
Lic. Lindsay Zarate	Cedula. Nº 8-736-1394	 L. Zarate CR
Ing. Yamileth Best	Idoneidad N° RPF-010-13 Cedula N° 7116-12	 Yamileth Best
Lic. Adrián Mora	Idoneidad N° 1509 DNPH Resolución N° IRC-010-2012	 Adrián Mora Ossa
Ing. Elberto Anguizola	Consultor IRC-015-2007	 Elberto Anguizola
Ing. Ricardo Leal	Oceanógrafo	 Ricardo Leal

**12.2. Número de registro de consultor(es).**

Cuadro N.º 67. Número de registro de consultor(es).	
Nombres	Registro/idoneidad/cedula
Lcda. Yisel Mendieta	DEIA-IRC-079-2020
Ing. Mgs. Isabel Murillo	IRC-008-12

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 4-157-725

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma  
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica  
(s) {Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se  
me presentó.

03 AGO 2022

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto





**Ministerio de Ambiente**  
**R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

No.

61201-1

10

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	WIND & WAVES,S.A. / 1287371-1-602104 DV-48	<u>Fecha del Recibo</u>	28/4/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,250.00</b>

**Observaciones**

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2

Día	Mes	Año	Hora
29	04	2021	11:17:36 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 3



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo**

**Nº 205198**

Fecha de Emisión:

01	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

31	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**WIND & WAVES, S.A.**

Representante Legal:

**MOISES LEVY**

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

1287371

602104

1

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado,

Rodríguez Santos  
Jefe de la Sección de Tesorería.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Henry  
Levy Sakhai



4-192-219

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 17-MAR-1968  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 18-OCT-2017 EXPIRA: 18-OCT-2027



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

03 AGO 2022

Panamá,

*(Signature)*  
Testigos

*(Signature)*  
Testigos



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



Panamá, julio de 2022

### A QUIEN CORRESPONDA

Estimados señores:

Los suscritos HENRY LEVY varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino en esta ciudad, portador de la cedula de identidad personal N°4-192-219 actuando en nombre y representación de WOODROSE ENTERPRISES, INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá e inscrita al folio 601826 de la sociedad mercantil del Registro Publico de Panamá, propietaria de la finca inscrita al Folio Real N°294790 (F) con una superficie de 23 has + 7529m<sup>2</sup>, código de ubicación 8308, autorizo a la sociedad **WIND & WAVES, S.A.**, registrada en (MERCANTIL) Folio N°602104 a efectos de que realice todos los trámites necesarios ante las autoridades públicas, privadas, municipales y nacionales, incluyendo sin limitar: los permisos de construcción, operación y ocupación, así como los Estudios de Impacto Ambiental única y exclusivamente sobre la finca inscrita al Folio Real N°294790 (F) con una superficie de 23 has + 7529m<sup>2</sup>, código de ubicación 8308, de la sección de la propiedad, provincia de Panamá, del Registro Público.

Atentamente,

**HENRY LEVY**

Ced. 4-192-219

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

#### CERTIFICO:

Que hemos colejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

26 JUL 2022

Panamá \_\_\_\_\_

Testigos

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez  
Notario Público Quinto





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2022.07.25 09:11:37 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Gladys E. Jones*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

292607/2022 (0) DE FECHA 22/07/2022

QUE LA SOCIEDAD

WOODROSE ENTERPRISES, INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 601826 (S) DESDE EL JUEVES, 31 DE ENERO DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: LINETH LOURDES DURAN

SUSCRIPtor: ROLANDO CASTILLO

DIRECTOR: HENRY LEVY

DIRECTOR: LINETH LOURDES DURAN

DIRECTOR: KAREN QUINTERO VILLAMIL

PRESIDENTE: HENRY LEVY

TESORERO: KAREN QUINTERO VILLAMIL

SECRETARIO: LINETH LOURDES DURAN

AGENTE RESIDENTE: KATZ & LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO SERAN REPRESENTANTE LEGAL

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SERA DE 100 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:11 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403604184**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D1EF74B0-426D-4ECE-AE99-D72A96DEE4D1

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



5

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2022.08.01 11:15:26 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 299142/2022 (0) DE FECHA 07/27/2022.D.D.G

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAME CÓDIGO DE UBICACIÓN 8309, FOLIO REAL N° 294790 (F)  
LOTE GLOBO N°2 , CORREGIMIENTO PUNTA CHAME, DISTRITO CHAME, PROVINCIA PANAMÁ,  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 23 ha 7529 m<sup>2</sup> 71 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO  
LIBRE DE 23 ha 7529 m<sup>2</sup> 71 dm<sup>2</sup>  
LINDEROS: AL NORTE: CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA (1141) DEBIDAMENTE INSCRITA AL TOMO (20)FOLIO  
(90) DE LA SECCION DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PUBLICO, PROVINCIA DE PANAMA, AL SUR CON LA  
SERVIDUMBRE COSTANERA DEL OCEANO PACIFICO, AL OESTE CON LA FINCA (1141) DEBIDAMENTE INSCRITA  
AL TOMO (20) FOLIO (90), DE LA SECCION DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PUBLICO PROVINCIA DE PANAMA, Y  
AL ESTE CON UNA CALLE DE ACCESO DE QUINCE METROS (15M) DE ANCHO Y CON LA FINCA (97271) INSCRITA  
AL TOMO (3550)FOLIO (4) DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ.  
CON UN VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.3,500.00) NÚMERO DE PLANO: 80409-110148 .

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

WOODROSE ENTERPRISES, INC. . TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 28 DE JULIO DE 2022  
12:36 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,  
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR  
UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403610717**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: D91CDADE-A3F8-4CBD-BD94-6BF33CB817CB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2022.07.28 18:44:29 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 299141/2022 (0) DE FECHA 07/27/2022.D.D.G

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAME CÓDIGO DE UBICACIÓN 8309, FOLIO REAL № 294788 (F)  
CALLE , LOTE GLOBO 1 , BARRIADA GORGONA , CORREGIMIENTO PUNTA CHAME, DISTRITO CHAME,  
PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 136 ha 9086 m<sup>2</sup> 14 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE  
ACTUAL O RESTO LIBRE DE 106 ha 9086 m<sup>2</sup> 14 dm<sup>2</sup>  
LINDEROS: AL NORTE : CON LA FINCA NUMERO (66479) INSCRITA AL FOLIO (430) TOMO (1519) DE LA SECCION  
DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PUBLICO, PROVINCIA DE PANAMÁ, CON LA CARRETERA INTERAMERICANA, CON  
EL RESTO LIBRE DE LA FINCA (1141), DEBIDAMENTE INSCRITA AL TOMO (20) FOLIO (90) DE LA SECCION DE LA  
PROPIEDAD DEL REGISTRO PUBLICO , PROVINVIA DE PANAMA Y CON LA AVENIDA PRINCIPAL PUNTO CHAME;  
AL SUR: CON LA LINEA SERVIDUMBRE COSTANERA DEL OCEANO PACIFICO Y EL RESTO LIBRE DE LA FINCA  
(1141) DEBIDAMENTE INSCRITA AL TOMO (20) FOLIO (90), DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO  
PUBLICA, PROVINCIA DE PANAMÁ, AL OESTE CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA (1141) DEBIDAMENTE  
INSCRITA AL TOMO (20) FOLIO (90) DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO PUBLICA, PROVINCIA DE  
PANAMÁ Y CON LA FINCA (1919) INSCRITA AL DOCUMENTO (796321) E3 LA SECCION DE PROPIEDAD DEL  
REGISTRO PUBLICO, PROVINCIA DE PANAMA, Y UNA SERVIDUMBRE DE QUINCE METROS (15M) DE ANCHO; Y  
AL ESTE CON UNA CALLE DE ACCESO DE QUINCE METROS (15M) DE ANCHO.  
CON UN VALOR DE VEINTE MIL BALBOAS (B/.20,000.00) NÚMERO DE PLANO: 80409-108089.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

WIND & WAVES, . S. A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 28 DE JULIO DE 2022  
1:08 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,  
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR  
UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403610716**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: F8222713-3D1C-40B5-8509-E8EE741EDDA4  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2022.07.25 08:53:06 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

292606/2022 (0) DE FECHA 22/07/2022

QUE LA SOCIEDAD

WIND & WAVES, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 602104 (S) DESDE EL JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LINETH LOURDES DURAN

SUSCRITOR: ROLANDO CASTILLO

DIRECTOR / PRESIDENTE: ARIEL ASHOURI LEVY

DIRECTOR / SECRETARIO: HENRY LEVY SAKHAI

DIRECTOR / TESORERO: MOUSSA DANIEL LEVY (NOMBRE LEGAL) MOISES DANIEL LEVY (NOMBRE USUAL)

DIRECTOR / SUBSECRETARIO : JHON WALTER MADURO FERNIE

AGENTE RESIDENTE: KATZ & LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE OEL SECRETARIO INDISTINTAMENTE, EN SU DEFECTO QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE 100 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.LAS ACCIONES PODRAN SER NOMINATIVAS O EMITIDAS AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE MOISES LEVY MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 795 DE 17 DE FEBRERO DE 2021 DE LA NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 25 DE JULIO DE 2022A LAS 8:52 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403604183**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: 7C2B40CA-D35D-45CB-BF84-F585BF448D29

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Moussa Daniel  
Levy

NOMBRE USUAL: Moises Daniel Levy  
FECHA DE NACIMIENTO: 25-ABR-1928  
LUGAR DE NACIMIENTO: IRAN  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 16-SEP-2019

TIPO DE SANGRE:  
EXPIRA: 16-SEP-2029

N-9-364



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICO:  
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

03 AGO 2022

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



## SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**HONORABLE  
MINISTRO  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Yo, **MOISES LEVY**, varón de nacionalidad panameño, mayor de edad, con numero de identidad personal N°9-364, con domicilio en la Ciudad de Panamá, actuando nombre y representación legal en virtud del poder inscrito a la entrada 56725/2021 de la Sociedad Anónima denominada **WIND & WAVES, S.A.**, registrada en (MERCANTIL) Folio N°602104, con oficinas en edificio SORTIS, piso #13, teléfono (507) 393-7745, R.U.C. N° 1287371-1-602104 D.V. 48, **presento a la autoridad que usted dirige formal reintegro de solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, tipo construcción, con 819 fojas más anexas, para el proyecto denominado “RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA”, el cual se desarrollara sobre las fincas N°294788 y N°294790, ubicadas en el Corregimiento de Punta Chame, Distrito de Chame y Provincia de Panamá. Y autorizo a los profesionales, Licda. Yisel Mendieta Murillo, mujer panameña, mayor de edad con cedula de identidad personal N°8-776-1809, consultora ambiental con registro IRC-079-2020, Licda. Isabel Murillo, mujer panameña, mayor de edad con cedula de identidad personal N°5-14-455, consultora ambiental con registro IRC-008-12, para que efectúen el Estudio de Impacto Ambiental y realicen los trámites pertinentes (notificaciones) ante el Ministerio de Ambiente para la consecución de la aprobación del presente estudio incluyendo la firma de la resolución de aprobación.**

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Se adjuntan original impreso del estudio de impacto ambiental con tres (3) CD en donde consta grabación digital de dicho documento.
- Certificado expedido por el Registro Público de Panamá, en el cual certifica la existencia de las sociedades y de las fincas.
- Paz y Salvo de la sociedad emitido por el MINISTERIO DE AMBIENTE.
- Pago para el proceso de evaluación del estudio ambiental.
- Copia de cedula cotejada ante notario del representante legal de la empresa promotora.
- Autorización para uso de la finca 294790.
- Copia de cedula cotejada ante notario del representante legal de la empresa propietaria de la finca 294790.
- Documento que certificación el equipo consultor, debidamente cotejadas ante notario.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo 11 del Título 1V de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.

Atentamente,

**MOISES LEVY**



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá  
con Cédula No. 4-157-725

### CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá

03 AGO 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto